

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DEIA-IAC - 004 -2022**  
De 24 de Mayo de 2022.

Por lo cual se resuelve la solicitud de corrección de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021**, del 23 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES - PIXVAE**.

El Suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-087-2021 de 23 de diciembre de 2021, se aprobó el EsIA, Categoría II, denominado: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANERES - PIXVAE, cuyo promotor es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el cual consiste en la rehabilitación de 44.623 km del camino existente que interconecta la comunidad de San José con las comunidades de Calidonia, Platanares y Pixvae;

Que el día 13 de abril de 2022, el Ministerio de Obras Públicas, a través del Licdo. IBRAIN E. VALDERRAMA, Secretario General, presentó solicitud de corrección de la Resolución DEIA-IA-087-2021 de 23 de diciembre de 2021, en lo que respecta a los volúmenes de extracción del Río Lovaina;

Que respecto a lo anterior, el promotor indica que en la página 1 de la resolución de aprobación, se indica que se requiere la extracción de material selecto de la servidumbre del río Lovaina y del río Seco; sin embargo, estas son fuentes de material de río o crudo de río, conocido también como grava de río, no es material selecto. Así mismo, indica que los volúmenes del río están invertidos con los de la finca No. 336892, puesto que del río Lovaina se extraerán 140,000 m<sup>3</sup> de grava de río y de la finca No. 336892 serán extraídos 10,000 m<sup>3</sup> de material selecto;

Que de igual forma, indica que la corrección descrita en el párrafo que antecede, es necesaria en la información colocada en el letrero, en lo que respecta al área del proyecto;

Que respecto a la corrección solicitada por el promotor, debemos indicar que en efecto en el informe técnico de evaluación de EsIA del 20 de diciembre de 2021 y en la Resolución de aprobación se invirtieron los datos de los volúmenes a extraer y se indicó que el material a extraer del río Lovaina es selecto, sin embargo, es grava de río;

Que, luego de la evaluación integral de la solicitud de corrección, presentada por el promotor, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda mediante Informe Técnico, calendado 4 de mayo de 2022, admitir la solicitud de corrección solicitada (fs.751-455);

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “*toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido*”;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración

del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: ADMITIR**, la solicitud de corrección de la **Resolución No. DEIA-IA-087-2021** del 23 de diciembre de 2021, presentada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**Artículo 2. CORREGIR**, la descripción de la actividad en lo que corresponde al volumen a extraer y al tipo de material que será extraído del río Lovaina, quedando así: “*Que conforme a la información proporcionada por el Ministerio de Obras Públicas, se requiere la extracción de material (grava de río) de la servidumbre del río Lovaina (140,000 m<sup>3</sup>), río Seco (10,000 m<sup>3</sup>); al igual que se llevará a cabo la extracción de material selecto dentro de la finca No. 17430 (10,000 m<sup>3</sup>), la finca No. 336892 (10,000 m<sup>3</sup>), la finca No. 41237 (30,000 m<sup>3</sup>) y la finca No. 58692 (10,000 m<sup>3</sup>)*”.

**Artículo 3. CORREGIR**, el adjunto de la Resolución No. DEIA-IA-087-2021 de 23 de diciembre de 2021, en lo que respecta a los volúmenes de extracción de material.

**Artículo 4. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021**, del 23 de diciembre de 2021, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES - PIXVAE**.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

**Artículo 6. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 7. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Código Judicial, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Véinticuatro (24) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE**

*Milciades Concepción*  
Ministro de Ambiente.



**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**ANEL A BOLLESLOMOS**  
Director de Evaluación de Impacto  
Ambiental

PERSONALMENTE  
*Resolución*  
*25/06/22 Hora 8:50*  
*Gralma Morán*  
*Asistente*



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA - PLATANARES – PIXVAE.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **LONGITUD: 44.623 km**

- ÁREAS: BOTADERO EL TALLO: **1.0 ha**
- BOTADERO BUBÍ: **1.5 ha**
- INSTALACIONES PROVISIONALES: **3 has 1172 m<sup>2</sup>**
- TALLER, PLANTAS DE TRITURACIÓN, CONCRETO, ASFALTO, TINA DE SEDIMENTACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO Y TINA DE LAVADO DE PLANTA DE CONCRETO, FINCA 336892: **4.18 ha**

**VOLUMENES EXTRACCIÓN DE MATERIAL:**

- SERVIDUMBRE DEL RÍO LOVAINA (**140,000 m<sup>3</sup>**)
- SERVIDUMBRE RÍO SECO (**10,000 m<sup>3</sup>**)
- EXTRACCIÓN DE MATERIAL SELECTO
  - FINCA No. 17430 (**10,000 m<sup>3</sup>**),
  - FINCA No. 336892 (**10,000 m<sup>3</sup>**)
  - FINCA No. 41237 (**30,000 m<sup>3</sup>**)
  - FINCA No. 58692 (**10,000 m<sup>3</sup>**)

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IAC-004 DE 24 DE Mayo DE 2021.**

Recibido por:

Ariel Ballón Gómez

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Orlando Balbontín

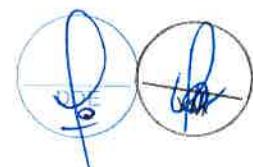
Firma

7-700-191

25-5-22

Cédula

Fecha





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 202**  
(De 20 de Oktubre de 2021)

*"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.





202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

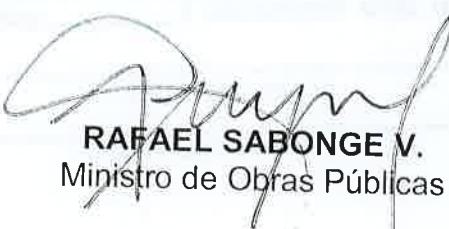
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de Octubre 2021



RSV/mab/érm



Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (210) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Gabriela Ieresa Carrasco Sánchez  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Gabriela Carrasco  
 La parte Notificada  
Erick Martínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (210) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Alfonso Fernández  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
AF  
 La parte Notificada  
Erick Martínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las Dos y Diez (210) Tarde  
 de Hoy Veinte (20) Octubre  
 de Dos Mil Veintiuno (2021)  
 Notifico a Juan Antonio Ballesteros Q.  
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede  
Juan Antonio Ballesteros Q.  
 La parte Notificada  
Erick Martínez  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 )  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 )  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 )  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
 A las \_\_\_\_\_ ( )  
 de Hoy \_\_\_\_\_ ( )  
 de Dos Mil \_\_\_\_\_ (20 )  
 Notifico a \_\_\_\_\_  
 el contenido de la Resolución # \_\_\_\_\_ que antecede  
 La parte Notificada  
 El funcionario que Notifica

760



Fiel copia de su original  
JAP  
25/5/22.  
8:52 -



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 20/05/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que resuelve  
 solicitud de corrección de la Resolución DEIA-IA-087-2021 que  
 aprueba el EsIA, Estudio, diseño, construcción y financiamiento  
 del camino San José-Calidonia-Platanares-Pixvae. Anexamos  
 expediente (Tomos I, II y III).

Adj. Lo indicado.

	<small>REPUBLICA DE PANAMA</small> <small>MINISTERIO DE AMBIENTE</small>	
	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
	RECIBIDO	AGA/eas
	Por: <i>Saymisi</i>	<i>Arias</i>
	Fecha: <i>24/5/22</i>	
	Hora: <i>8:29 am</i>	



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 17 de mayo de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del

señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la

solicitud de corrección de la resolución de aprobación del

proyecto denominado Estudio, Diseño, Construcción y Financ.

del Camino San José - Calidonia - Platanares-Pixvae.

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-088-21

el cual consta de 3 tomos: Tomo I: 1-210. Tomo II: 211 - 462.

Tomo III: 463 - 755.

DDE/ymp	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
	DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	

MEMORANDO-DEIA-159-2022

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN  
Ministro de Ambiente



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de corrección, de la resolución de aprobación del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**".

FECHA: 17 de mayo de 2022.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de corrección de resolución de aprobación del proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**".

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-088-2021, el cual consta de 3 tomos:

Tomo I: 1- 210  
Tomo II: 211- 462  
Tomo III: 463-755

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE

SECRETARÍA GENERAL

2022 MAY 18 10:37AM

MIN. DE AMBIENTE

0 22 3807

756

R.

MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 04 de mayo de 2022

Para : Asesoría Legal - DEIA      De: DEEIA

Pláceme atender su petición      De acuerdo       URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

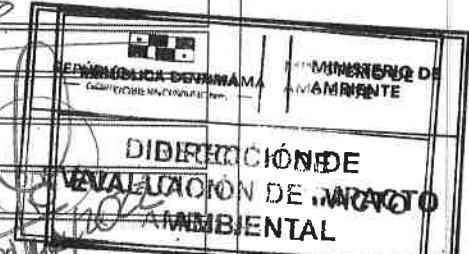
Por este medio remitimos expediente administrativo (753 fojas - 3 tomos) del EslA categoría II "Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento del camino San José - Calidonia - Platanares - Pixvae; cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas; para su trámite correspondiente.

Atentamente

ACP/aa/ir

APM

Firmado por:  
Lilia Castillo  
Jefa del Departamento de Evaluación



Yaneth  
5/5/22  
305P.C.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN**  
**CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN DEIA-IA-087-2021**  
**DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	04 DE MAYO DE 2022
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	DICEA, S.A., JUAN ORTEGA, JOSÉ PALMA
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTOS DE SONÁ (CABECERA), CALIDONIA, PIXVAE Y ZAPOTILLO, DISTRITOS DE SONÁ Y LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS.

**II. ANTECEDENTES**

El 03 de septiembre de 2021, el señor **RAFAEL SABONGE**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA** con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**", ubicado en los corregimientos de Soná (cabecera), Calidonia, Pixvae y Zapotillo, distritos de Soná y Las Palmas, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DICEA, S.A.**, persona jurídica; **JUAN ORTEGA** y **JOSÉ PALMA**, personas naturales debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **IRC-040-2005**, **IRC-057-09** e **IRC-001-2015** respectivamente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de 44.623 km del camino existente que interconecta la comunidad de San José con las comunidades de Calidonia, Platanares y Pixvae. La rehabilitación incluye la construcción de 6 puentes vehiculares y estructuras de drenaje (20 cajones pluviales y 69 alcantarillas). Los puentes se ubican en los ríos: Tríbique, Rosario y Seco, y en las Quebradas Limón, Los Indios y Ramal del Río Pixvae. Los cajones están diseñados para el paso de aguas intermitentes.

Incluye extracción de material sobre servidumbre de río: fuente de material selecto río Lovaina (140,000 m<sup>3</sup>), extracción de río Seco (10,000 m<sup>3</sup>). Además, extracción de material selecto en la Finca 17430 propiedad de Jesús Ismay Polanco De León (10,000 m<sup>3</sup>), la Finca 336892 propiedad de Ganadera San Rafael, S. A. (10,000 m<sup>3</sup>), la Finca 41237 propiedad de Sixta Pineda De León (30,000 m<sup>3</sup>) y la Finca 58692 propiedad de Agüedo De León Rodríguez (10,000 m<sup>3</sup>).

El botadero El Tallo se instalará sobre en la Finca 41383 propiedad de Juanita Vásquez, Nicolasa Vásquez, Luis Vásquez, Cecilia Vásquez sobre una superficie de 1.0 ha, y el botadero Bubí se instalará sobre la Finca 7484 propiedad de Jesús María Vega sobre una superficie de 1.5 ha.

Las instalaciones provisionales (campamento central, caseta tipo D, áreas de descanso, alimentación, sanitarios, estación de combustible y almacén), se ubicarán en la finca 30352996 propiedad de Mara Nazira Castrillón Maloff, la cual cuenta con un área de 3 Has 1172 m<sup>2</sup>.

El taller y las plantas de trituración, concreto y asfalto, la tina de sedimentación de planta de asfalto y la tina de lavado de planta de concreto, estarán ubicadas en la finca 336892 propiedad de Ganadera San Rafael, la cual cuenta con un área de 39 Ha, de las cuales se usarán 4.18 has, solamente.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, mediante Informe Técnico visible en la foja 688 a la 731, se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el



754

Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Mediante Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual es notificada el 23 de diciembre de 2021, al representante legal **RAFAEL SABONGE** (ver fojas 734 a la 750 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **SG-SAM-328-2022**, recibida el 13 de abril de 2022, el señor **IBRAIN E. VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100 actuando en calidad de Secretario General y con fundamento en la Resolución No. 079 de 16 de julio de 2019, solicitó la corrección de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, correspondiente al proyecto denominado: "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**" (visible en fojas 751 y 752 del expediente administrativo correspondiente).

### III. MEMORIAL DE SOLICITUD

La Nota de solicitud que interpone el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** para la corrección de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021; se fundamenta en los siguientes hechos:

*“En relación a los volúmenes de extracción del Río Lovaina, ya que la misma indica:*

- 1. En la página 1 de la Resolución se menciona que se requiere la extracción de material selecto de la servidumbre del Río Lovaina y del Río Seco. Estas son fuentes de material de Río o crudo de Río o también conocido como grava de río, no es material selecto. Al mismo tiempo los volúmenes del río están invertidos con los de la finca N°336892, puesto que el río Lovaina se extraerán 140,000 m<sup>3</sup> de grava de río y de la finca N°336892 se extraerán 10,000 m<sup>3</sup> de material selecto (información presentada en la segunda información aclaratoria).*
- 2. Esta misma corrección es necesaria en la última página de la Resolución (página 14) en donde se indica la información a colocar en el letrero dentro del área del proyecto, ya que también están invertidos los volúmenes de extracción del Río Lovaina con los de la finca N°336892 y el tipo de material a extraer del Río Lovaina y del Río Seco es grava de río, no material selecto.”*

### IV. ANÁLISIS TÉCNICO

Dado lo expresado mediante la Nota de solicitud, podemos indicar lo siguiente:

1. En el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del 20 de diciembre de 2021 visible en fojas 688 a 731, en la foja 730 se indicó *“Incluye extracción material sobre servidumbre de río: fuente de material selecto río Lovaina (10,000 m<sup>3</sup>), extracción de río Seco (10,000 m<sup>3</sup>). Además, Extracción de material selecto en la Finca 17430 de propiedad de Jesús Ismay Polanco De León (10,000 m<sup>3</sup>), la Finca 336892 de propiedad de Ganadera San Rafael, S. A. (140,000 m<sup>3</sup>), la Finca 41237 de propiedad de Sixta Pineda De León (30,000 m<sup>3</sup>) y la Finca 58692 de propiedad de Agüedo De León Rodríguez (10,000 m<sup>3</sup>).”*

Sin embargo, se informa que por error se invirtieron los datos de los volúmenes tanto en el Informe Técnico como en la Resolución; además, se indicó erróneamente que la extracción de material de río Lovaina es selecto; sin embargo, es grava de río, por lo que realizamos la corrección de los datos, quedando de la siguiente manera:

- El volumen de extracción de material (grava de río) en la fuente río Lovaina es de 140,000 m<sup>3</sup> y el volumen de extracción de material selecto para la finca 336892 denominada Lovaina es de 10,000 m<sup>3</sup>.

Tal como lo señala el promotor en la respuesta a la segunda información aclaratoria visible a foja 647 reverso del expediente administrativo.

Con base en la información detallada anteriormente, se realiza la corrección de la información plasmada en el Informe Técnico de Aprobación del 20 de diciembre de 2021 y en la Resolución **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021.

## CONCLUSIONES

1. A través de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, se ordena la **APROBACIÓN** del EsIA categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.
2. Después de analizar la sustentación emitida en la Nota de solicitud de corrección y de realizar la revisión del expediente administrativo, se observó que por error se invirtieron en el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental del 20 de diciembre de 2021 y en la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, los datos de los volúmenes de extracción para la fuente de material selecto Lovaina (Finca 336892) y la fuente de material (grava de río) Río Lovaina; además, se colocó erróneamente el término selecto para la extracción de grava de río Lovaina, por lo que realizamos la corrección de los mismos.

## VI. RECOMENDACIONES

- **ACEPTAR** la solicitud de corrección de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021.
- **MODIFICAR** el volumen de extracción para la fuente de material selecto Lovaina (Finca 336892) de 140,000 m<sup>3</sup> a 10,000 m<sup>3</sup> y de la fuente de material (grava de río) río Lovaina de 10,000 m<sup>3</sup> a 140,000 m<sup>3</sup> de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, notificada el 23 de diciembre de 2021.
- Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución No. **DEIA-IA-087-2021** de 23 de diciembre de 2021, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE**", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ITZY ROVIRA  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental

ALEXIS ABREGO  
Evaluador de Estudios de Impacto  
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Ministerio de Ambiente	
Por: <i>Saulus</i>	
Fecha: <i>13/4/2022</i>	
Hora: <i>9:30 am</i>	

Panamá, 11 de abril de 2022  
SG-SAM-328-2022

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

En atención a la nota INSA-GC-224-22, a través de la cual la empresa **ININCO S.A.**, contratista para el desarrollo del Proyecto “**Estudio, Diseño, Construcción y Financiamiento de Camino San José- Calidonia- Platanares- Pixvae, provincia de Veraguas**” contrato **UAL-42-2021**, solicita sea corregida la Resolución **DEIA- IA-087-2021 de 23 de diciembre de 2021**, mediante la cual se aprueba el EslA Categoría II.

En relación a los volúmenes de extracción del Río Lovaina, ya que la misma indica:

- 1- En la página 1 de la Resolución se menciona que se requiere la extracción de material selecto de la servidumbre del Río Lovaina y del Río Seco. Estas son fuentes de material de Río o crudo de Río o también conocido como grava de río, no es material selecto. Al mismo tiempo los volúmenes del río están invertidos con los de la finca N°336892, puesto que el río Lovaina se extraerán 140,000 m<sup>3</sup> de grava de río y de la finca N°336892 se extraerán 10,000 m<sup>3</sup> de material selecto (información presentada en la segunda información aclaratoria).
- 2- Esta misma corrección es necesaria en la última página de la Resolución (página 14) en donde se indica la información a colocar en el letrero dentro del área del proyecto, ya que también están invertidos los volúmenes de

extracción del Río Lovaina con los de la finca N°336892 y el tipo de material a extraer del Río Lovaina y del Río Seco es grava de río, no material selecto.

Agradecemos su atención.

Atentamente,



IBRAIN E. VALDERRAMA  
Secretario General

IV/VdeG/ymp.  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

